



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Trámite:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ROSALBA BATISTA VILLABA
Accionado:	MINAS LA CANDELARIA EN LIQUIDACION
Radicado:	05-250-31-89-001-2021-00092-00
Asunto:	ADMITE DESISTIMIENTO PRUEBA
Sustanciación:	34

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que procedió a través de memorial el doctor JHON JAIRO FALCON PRASCA, en su condición de apoderado judicial de la señora ROSALBA BATISTA VILLABA, a desistir de la prueba de inspección judicial con exhibición de libros, la cual había solicitada en el libelo demandatorio y fue decretada al interior de la audiencia consignada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad Social realizada el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Sobre el tema que nos ocupa, al estar regulado expresamente por norma general deberá el despacho remitirse a las disposiciones consignadas al interior del artículo 175 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social, canon procedimental que en su tenor literal dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado. No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270”.

Así las cosas, y no vislumbrando el despacho óbice alguno para acceder a la petición del actor en tanto no se ha procedido a la práctica de pruebas en el asunto de la referencia, se procederá a aceptar el desistimiento que a través de escrito arribado en medio virtual emite el doctor JHON JAIRO FALCON PRASCA, en su condición de apoderado judicial de la señora ROSALBA BATISTA VILLABA, de la prueba de inspección judicial con exhibición de libros, debiendo indicarse que el presente proceso el decreto de pruebas será el mismo respecto de las demás en tanto el desistimiento se realiza de manera parcial y solo frente a esta inspección judicial.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que hace el doctor JHON JAIRO FALCON PRASCA, en su condición de apoderado judicial de la señora ROSALBA BATISTA VILLABA, de la prueba de inspección judicial con

exhibición de libros por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Fernanda Uribe Hernández', written in a cursive style.

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ